

REF: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0853

SANTIAGO, 08 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8° letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10°, N° 4, del D.S. N° 250/2004 Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 1 del año 2019, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario que el Museo Nacional de Bellas Artes adquiera obras de arte para desarrollar su colección patrimonial.
- 2.- Que, don Eugenio Pacareu Silva, cédula de identidad N° [REDACTED], proveedor único, ha ofrecido vender al Museo Nacional de Bellas Artes las especies que se detallan a continuación, de su propiedad, lo que acredita con declaraciones juradas que se adjuntan a esta Resolución:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Óleo sobre tela: Sin Título. <ul style="list-style-type: none">- Fecha creación: 1937.- Técnica/material: Pintura, óleo sobre tela.- Dimensiones: 74 cm x 68 cm.- Autor: Ana Cortés Jullian.
1	Óleo sobre tela: "Machitún" <ul style="list-style-type: none">- Fecha creación: 1930.- Técnica/material: Pintura, óleo sobre tela.- Dimensiones: 62 cm x 60 cm.- Autor: Carlos Isamitt
1	Óleo sobre tela: "Escuela de Bellas Artes" <ul style="list-style-type: none">- Fecha creación: sin fecha conocida.- Técnica/material: Pintura, óleo sobre tela.- Dimensiones: 45 cm x 55 cm.- Autor: Rafael Correa Muñoz.

- 3.- Que, en vista de lo señalado en el Acta del Comité de Evaluación para la Adquisición de Colecciones Patrimoniales del Museo Nacional de Bellas Artes y en el informe técnico de la Encargada de Colecciones doña Eva Cancino Fuentes y la Curadora Doña Gloria Cortés Aliaga, ambos documentos debidamente firmados y adjuntos a la presente resolución, se estima conveniente e indispensable para los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la adquisición de dicho material patrimonial, siendo un real aporte para la Colección del Museo Nacional de Bellas Artes.
- 4.- Que, el precio total de las obras señaladas es por la suma de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) exentos de IVA, monto que se ajusta a los recursos disponibles del Museo Nacional de Bellas Artes.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBASE** la contratación por trato directo con don Eugenio Pacareu Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por la compra del material patrimonial individualizado en el

Considerando Nº 2 de la presente Resolución, por la suma total de **\$9.500.000.-** (nueve millones quinientos mil pesos) exentos de IVA.

- 2.- **APRUÉBASE** el contrato de compraventa suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT Nº 60.905.000-4 y don Eugenio Pacareu Silva, RUT Nº 17.087.837-K, cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
EUGENIO PACAREU SILVA**

En Santiago de Chile, a 24 de junio de 2021, comparecen, por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT Nº 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don Carlos Maillat Aránguiz, chileno, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "SNPC"; y por la otra parte don Eugenio Pacareu Silva, chileno, de cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante "el Vendedor"; quienes celebran el presente contrato de compraventa:

PRIMERO: El SNPC es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SNPC, a través del Museo Nacional de Bellas Artes, debe adquirir material artístico de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: Don Eugenio Pacareu Silva, vende, cede y transfiere al SNPC, el siguiente material:

1. **Óleo sobre tela: Sin Título.**
 - Fecha creación: 1937.
 - Técnica/material: Pintura, óleo sobre tela.
 - Dimensiones: 74 cm x 68 cm.
 - Autor: Ana Cortés Jullian.

2. **Óleo sobre tela: "Machitún"**
 - Fecha creación: 1930.
 - Técnica/material: Pintura, óleo sobre tela.
 - Dimensiones: 62 cm x 60 cm.
 - Autor: Carlos Isamitt

3. **Óleo sobre tela: "Escuela de Bellas Artes"**
 - Fecha creación: sin fecha conocida.
 - Técnica/material: Pintura, óleo sobre tela.
 - Dimensiones: 45 cm x 55 cm.
 - Autor: Rafael Correa Muñoz.

CUARTO: El SNPC compra al Vendedor tres obras que se individualizan en la cláusula tercera del presente contrato y cuyo dominio acredita mediante declaraciones juradas de fecha 17 de marzo, 4 de mayo, 12 de abril del 2021, otorgadas ante los Notarios Públicos y suplente, don Luis Poza Maldonado y don David Poza Matus, en la comuna de Vitacura, las que debidamente firmadas se adjuntan al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa, asciende a la suma de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) exento de IVA. El monto señalado se pagará una vez que se encuentre

totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, dentro del plazo de 30 días, contra la entrega efectiva y en conformidad de las obras ya señaladas.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Vendedor, el SNPC se reserva el derecho de poner término al presente contrato sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Vendedor y dos para el SNPC.

NOVENO: La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del SNPC, consta en el Decreto Supremo N° 1 de fecha 02 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EUGENIO PACAREU SILVA, VENDEDOR.

- 2.- **REGÍSTRENSE** las obras adquiridas e incorpórense en el inventario del Museo Nacional de Bellas Artes, e infórmese al Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo no superior a 90 días corridos.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$9.500.000.-** (nueve millones quinientos mil pesos) exentos de IVA, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto de gastos del Museo Nacional de Bellas Artes, aprobado para el año 2021.
- 4.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el Contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS
HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.07.08
13:20:40 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/YDL/JAIL/MRC/FPO/ABU/mab

DISTRIBUCIÓN:

- Museo Nacional de Bellas Artes.
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Depto. de Transparencia Institucional.
- Unidad de Abastecimiento y Logística.
- Oficina de Partes SNPC.

